Bogotá D.C., 20 de abril de 2026

Señores
Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 260449
Secretaría Distrital de Hacienda
Atn. John Javier Sarmiento Santana
NIT 899.999.061-9
Carrera 30 No. 25-90 Bogotá D.C.

Asunto: Radicación factura y soportes
Primera cuota de gerencia Contrato Interadministrativo No. 260449

Estimados señores,

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 260449 suscrito el 28 de enero de 2026 entre el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP y el Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, me permito remitir la factura correspondiente al pago de los honorarios correspondientes a la primera cuota de gerencia pactada en la cláusula 3.3.1 del mencionado Contrato.

Los documentos soporte que acompañan esta comunicación son:

1. Factura expedida por el GEB
2. Informe bimestral de ejecución del Contrato
3. Contrato Interadministrativo No. 260449
4. Acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 260449
5. RUT del GEB
6. Certificado de aportes parafiscales del GEB
7. Certificado de cuenta bancaria de GEB

Agradecemos su atención y quedamos a su disposición para absolver cualquier inquietud respecto de lo aquí consignado.

Cordialmente,

Jorge Andrés Tabares Ángel
Vicepresidente Financiero
Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

Elaboró y revisó: Natalia Martínez Pacheco, Líder del Proyecto Solsticio

PRIMER INFORME BIMESTRAL DE EJECUCIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 260449 SHD - GEB

I. Antecedentes:

1.1. El Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo 651 de 2016, *"por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP. a través de un programa de democratización"*.

1.2. En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía de Bogotá D.C. expidió el Decreto 706 del 20 de diciembre de 2017 por medio del cual *"se aprueba el programa de democratización de hasta mil ochocientas treinta y seis millones doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas tres (1.836.235.403) acciones que el Distrito Capital posee en la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP y se dictan otras disposiciones"*.

1.3. En desarrollo del Proceso de Democratización, La Secretaría Distrital de Hacienda (SHD) enajenó 972.755.189 acciones ordinarias del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (GEB) a través de la ejecución de la primera etapa (sector solidario) y segunda etapa (público en general) del Proceso de Democratización correspondiente al diez punto seis por ciento (10.6%) del capital social suscrito y pagado de la Empresa.

1.4. Actualmente, Bogotá D.C. es propietario de 6.030.406.241 acciones ordinarias del GEB, equivalentes a los sesenta y cinco punto sesenta y ocho por ciento (65.68%) del capital suscrito y pagado.

1.5. El GEB y la Secretaría suscribieron el 28 de enero de 2026 el Contrato Interadministrativo No. 260449, a través del cual la Empresa se obligó a ejecutar hasta su culminación el Gerenciamiento de la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización, por cuenta y riesgo de la Secretaría.

1.6. El 13 de febrero de 2026 el supervisor designado por la Secretaría y el representante legal del GEB suscribieron el acta de inicio del Contrato.

1.7. Conforme a la cláusula 5.2.1 la Compañía debe presentar a la Secretaría un Informe de Gestión del Contrato, en el cual se detallen las actividades realizadas durante dicho periodo y la gestión contractual para el desarrollo de la(s) Etapa(s) Subsecuente(s).

1.8. Este informe es el primer reporte bimestral correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026.

1.9. Conforme a la cláusula 3.3.1 la Compañía tiene derecho por concepto de cuota de gerencia con ocasión de la ejecución del Contrato, a (5) pagos bimestrales de COP$553.718.337 incluido IVA y una única cuota en el mes 11 de COP$276.859.171 incluido IVA, o proporcional al tiempo de prestación del servicio.

1.10. La primera cuota de gerencia será facturada por el GEB a la Secretaría en el mes de abril con fundamento en el presente informe de ejecución.

I. Informe bimestral

Con base lo establecido en la cláusula 2.3 del Contrato como obligaciones específicas del GEB y fases de ejecución contractual, con corte a la presentación de este informe se evidencia un avance relevante en la Fase I (Actividades previas) y en la Fase II (Análisis de factibilidad), según se describe a continuación y se soporta con la descripción especifica de las actividades desarrolladas:

- Fase I - Actividades previas: avance estimado en un 85%, considerando que, si bien se han cumplido los principales hitos de formalización contractual, planificación, estructuración inicial, y selección y

contratación de las bancas de inversión, se encuentra pendiente la culminación de la contratación de asesores legales y de la opinión de razonabilidad.

- Fase II - Análisis de factibilidad: presenta un avance estimado del 20%, en la medida en que se ha dado comienzo a las actividades de identificación y coordinación de los insumos necesarios para llevar a cabo la evaluación de las alternativas para el desarrollo de la Transacción. Permanece pendiente la obtención, revisión y entrega de las recomendaciones y/o conceptos preparados por los asesores externos, la consolidación de dichas recomendaciones para la estructuración integral de la estrategia de la Transacción, y su presentación formal para aprobación de la Secretaría.

Las Fases III a VII no han iniciado, en tanto se encuentran sujetas a instrucción expresa de la Secretaría conforme a lo previsto en el Contrato.

En consecuencia, el avance global del contrato, medido en función de las 7 fases pactadas[1], se estima en un 15%:

85 + 20 + 0 + 0 + 0 + 0 + 0 = 105 / 7 fases = 15%

1.1. Temas operativos

1.1.1. *OneDrive:* se acordó entre el GEB y la SHD la configuración de un OneDrive compartido con el objeto de entregar y almacenar toda la información relacionada con la ejecución contractual y el desarrollo de la Transacción. El acceso al OneDrive fue otorgado por el GEB al equipo de la Secretaría el 26 de marzo de 2026.

1.1.2. *Reuniones:* durante los dos primeros meses de ejecución contractual entre el GEB y la Secretaría se sostuvieron las siguientes reuniones:

Reunión	**Fecha**	**Asistentes**	**Agenda**
Kick off	13/02/26	**SHD:** - John Sarmiento, Director de Crédito Público - Jorge Luis Prieto, Subdirector de Análisis Sectorial - Juan Carlos Segura, Asesor SHD - Sofia Zamara, Asesora SHD **GEB:** - Natalia Martínez, Líder del Proyecto Solsticio	- Presentación de los equipos o Secretaría de Hacienda Distrital o Grupo Energía Bogotá - Inicio de ejecución del Contrato o Garantías o Acta de inicio o Envío de las hojas de vida equipo GEB o Cotizaciones cuenta bancaria - Próximos pasos: o Definición de espacios de seguimiento y OneDrive compartido o Plan de Trabajo

[1] La Fase VIII (Actividades Transversales) no se toma en cuenta para el cálculo de avance, en la medida no corresponde a una etapa secuencial con hitos de inicio y cierre independientes, sino a un conjunto de actividades de carácter continuo que se desarrollan de manera simultánea a lo largo de todas las demás fases del Contrato. No obstante, se deja constancia de que a la fecha ya se han ejecutado actividades propias de esta fase, tales como la preparación y divulgación de información relevante y la coordinación de reportes periódicos.

Reunión	Fecha	Asistentes	Agenda
		- Karen Guzmán, Gerente de Financiamiento y RI - John Cifuentes, Asesor Financiero - Federico Ortiz, Asesor Jurídico	○ Etapa de Factibilidad y Estructuración ▪ Cronograma de la transacción ▪ Estrategia de la transacción ▪ Conceptos legales ○ Autorización de la Secretaría de Hacienda Distrital para iniciar Fase III – Valoración ○ Contrataciones ▪ Abogados colombianos ▪ Abogados NY ▪ Fairness opinion • Lista de potenciales contratistas • Términos de selección
1er seguimiento quincenal	23/03/26	**SHD:** - John Sarmiento, Director de Crédito Público - Jorge Luis Prieto, Subdirector de Análisis Sectorial - Juan Carlos Segura, Asesor SHD - Sofia Zamara, Asesora SHD - Hugo Moreno, Asesor Jurídico SHD **GEB:** - Natalia Martínez, Líder del Proyecto Solsticio - Karen Guzmán, Gerente de Financiamiento y RI - John Cifuentes, Asesor Financiero - Federico Ortiz, Asesor Jurídico	- Seguimiento ○ Ejecución contractual ○ Acceso al OneDrive del Proyecto ○ Cuenta bancaria ○ Facturación - Contrataciones asesores externos ○ Abogados Colombia ○ Abogados NY ○ Fairness opinion - Desarrollo de la Transacción ○ Debida diligencia ○ 20-F ○ Valoración ○ Mercadeo temprano (Testing the Waters & Analyst Presentation) - Instancias SHD ○ Re-ajuste montos presupuestados contrataciones ○ Autorización Fase III – Valoración - Otros ○ Requerimiento Bank of America
2nd seguimiento quincenal	09/04/26	**SHD:** - John Sarmiento, Director de Crédito Público	- Ajustes al cronograma de la Transacción y ejecución contractual

Reunión	Fecha	Asistentes	Agenda
		- Jorge Luis Prieto, Subdirector de Análisis Sectorial Juan Carlos Segura, Asesor SHD - Sofia Zamara, Asesora SHD - Hugo Moreno, Asesor Jurídico SHD **GEB:** - Natalia Martínez, Líder del Proyecto Solsticio - Karen Guzmán, Gerente de Financiamiento y RI - John Cifuentes, Asesor Financiero - Federico Ortiz, Asesor Jurídico	- Soportes análisis de factibilidad y definición de la estrategia de la Transacción o PPT Bancas o Concepto BU - Seguimiento contrataciones o Abogados Colombia o Abogados NY o Fairness Opinion - Información relevante – listamiento GEB o Coordinación comunicaciones - Facturación No. 1a - Requerimiento Bank of America

1.2. Formalización y legalización del Contrato

1.2.1. *Trámites en el SECOP*: conforme a las instrucciones de la Secretaría, el GEB ingresó al SECOP II el día 29 de enero de 2026 y procedió a firmar el Contrato para su formalización.

1.2.2. *Constitución de garantías*: el 10 de febrero de 2026 se emitieron y cargaron en SECOP II las pólizas del contrato. Posteriormente se actualizaron a la fecha del acta de inicio y fueron remitidas a la Secretaría el 20 de febrero de 2026.

1.2.3. *Acta de inicio*: el 13 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio del Contrato.

1.2.4. *Cuenta bancaria*: se remitieron a la Secretaría el día 19 de febrero de 2026 las cotizaciones recibidas de 3 entidades financieras para dar apertura a la cuenta bancaria en la que se custodiarán los recursos transferidos por la Secretaría al GEB para las contrataciones externas. Posteriormente se atendieron inquietudes de la Secretaría sobre costos y rendimientos de los productos.

1.3. Publicación de información relevante – suscripción del Contrato

El 30 de enero de 2026 la Empresa informó a través del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la Superintendencia Financiera de Colombia, que:

"Con base en lo previsto en el Acuerdo 651 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., mediante el cual se autorizó enajenar hasta el veinte por ciento (20%) del total de las acciones suscritas y pagadas del GEB, el Distrito Capital de Bogotá ha decidido iniciar las labores de exploración de mercado para determinar la viabilidad de enajenar el remanente de acciones de

la mencionada autorización, correspondiente al nueve coma cuatro por ciento (9,4%), conforme a lo establecido en la Ley 226 de 1995.

En el marco de lo anterior, el GEB ha suscrito con su accionista mayoritario, el Distrito Capital de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, un Contrato Interadministrativo de mandato con el objeto de gerenciar hasta su culminación la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.

El GEB mantendrá informado al mercado sobre los avances de este proceso."

La evidencia del registro es la siguiente:


GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. ANTES EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

Emisor de valores

INFORMACIÓN RELEVANTE

Información de la entidad

Tipo entidad: 260 - ENTIDADES PÚBLICAS
Código Entidad: 043
Nit 8999990823

Información relevante

Tema: Seleccionar

Período: DD/MM/AAAA – DD/MM/AAAA

Fecha y hora	Tema	Resumen	Anexo
30/01/2026 21:00:42	Otros eventos.	El GEB ha suscrito con el Distrito Capital de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, un Contrato Interadministrativo de mandato con el objeto de gerenciar hasta su culminación la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización. (VER ANEXO)	DESCARGAR

1.4. Plan de trabajo

El 4 de marzo de 2026 el GEB entregó a la Secretaría un plan de trabajo para el desarrollo del Contrato y ejecución de la Transacción. Dicho cronograma detalla todas las actividades requeridas bajo el Contrato, así como la parte responsable, el nivel de avance y la fecha máxima para su ejecución. El GEB y la Secretaría de hacienda harán seguimiento permanente a dicho plan de trabajo, el cual deberá reflejar cualquier cambio en las actividades o su ejecución.

1.5. Conformación del equipo

El 4 de marzo de 2026 el GEB comunicó a la Secretaría el equipo de trabajo conformado para la gestión del Contrato y la ejecución de la Transacción, a saber:

- Jorge Andrés Tabares, Vicepresidente Financiero y *sponsor* del Proyecto Solsticio
- Karen Guzmán, Gerente de Financiamiento y Relación con Inversionista
- Natalia Martínez Pacheco, Líder del Proyecto Solsticio
- Federico Ortiz Romero, Asesor Jurídico del Proyecto Solsticio
- John Jairo Cifuentes Sabogal, Asesor Financiero del Proyecto Solsticio

1.6. Contratación de asesores externos

A partir del 16 de febrero de 2026 el GEB comenzó a gestionar todas las labores de alineación, y preparación para iniciar formalmente los procesos de contratación de los asesores externos requeridos bajo el Contrato con base en los lineamientos del Manual de Contratación del GEB.

En primer lugar, se identificaron las potenciales necesidades de contratación (las cuales dependerán de la estructuración final que se haga de la Transacción), a saber, los asesores legales bajo ley colombiana; los asesores legales bajo ley de Nueva York y el asesor que emitirá la opinión de razonabilidad al informe de valoración de la Compañía. En segunda medida, se confirmó con la Gerencia de Sinergias de Abastecimiento del Centro de Sinergias Corporativas del GEB que el proceso a través del cual se deberán adelantar las mencionadas contrataciones es un Proceso Competitivo Abierto (PCA), en consideración a la Ley de Garantías vigente en Colombia hasta después de las elecciones Presidenciales. Tercero, se solicitaron las líneas PACC al Comité Directivo del GEB por los valores previstos en el presupuesto indicativo incluido en la oferta del GEB y reflejado en la cláusula 3.1.2. del Contrato:

Abogados Colombia	Abogados Nueva York	Opinión de razonabilidad
COP$785.454.545 (no incluye 10% adicional de reembolsables)	COP$4.294.545.455 (no incluye 10% adicional de reembolsables)	COP$1.360.000.000

Posteriormente, con el fin de validar el presupuesto de las contrataciones antes de iniciar formalmente el proceso de selección, la Gerencia de Sinergias de Abastecimiento solicitó adelantar un sondeo de mercado para los tres servicios, los cuales se surtieron así:

Contratación	Fechas	Objeto	Invitados
Abogados Colombia	Envío: 25/02/26 Recepción preguntas: 27/02/26 Finalización: 06/03/26	Asesoría jurídica integral y asistencia legal especializada bajo ley Colombiana en la estructuración y ejecución de la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización autorizado mediante el Acuerdo 651 de 2016 del Concejo de Bogotá y el reglamentado en el Programa de Enajenación aprobado por el Decreto 706 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual consiste en la enajenación de hasta 863.480.214 acciones ordinarias de propiedad del Distrito Capital, correspondientes al 9,4% del total de las acciones en circulación del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP mediante una oferta pública dual en el mercado nacional y/o internacional de capitales a través de un programa de American Depositary Receipts (ADR) Nivel III	- Philippi Prietocarrizosa Ferrero Du & Uría - Pérez Llorca (Gómez Pinzón) - Garrigues - Cuatrecasas - Martínez Quintero Mendoza González Laguado & De La Rosa - Mendoza - Dentons Cardenas & Cardenas
Abogados Nueva York	Envío: 25/02/26 Recepción preguntas: 27/02/26 Finalización: 06/03/26	Asesoría jurídica integral y asistencia legal especializada bajo las leyes del Estado de Nueva York y las leyes federales de valores de los Estados Unidos de América (EE.UU.), en relación con la estructuración, preparación e implementación de una oferta pública dual de acciones en el mercado nacional y/o internacional a través de un programa de American Depositary Receipts (ADR) Nivel	- Clifford Chance - Mayer Brown - Milbank - Sullivan & Cromwell - Simpson Thacher - Cleary Gottlieb

Contratación	Fechas	Objeto	Invitados
		III para la enajenación de hasta 863.480.214 acciones ordinarias de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, correspondientes al 9,4% del total de las acciones en circulación del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. Lo anterior, en el marco de la ejecución de la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización autorizado mediante el Acuerdo 651 de 2016 del Concejo de Bogotá y el Decreto 706 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y el mandato conferido al GEB para gerenciar dicho proceso	- Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom
Opinión de razonabilidad	Envío: 25/02/26 Recepción preguntas: Finalización: 03/03/26	Realización de una opinión independiente de razonabilidad sobre el informe técnico de valoración para la enajenación de hasta 863.480.214 acciones ordinarias de Grupo Energía Bogotá de propiedad del Distrito, correspondiente al 9,4% del total de acciones en circulación a través del desarrollo de la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Programa de Democratización autorizado mediante el Acuerdo 651 de 2016 del Concejo de Bogotá y el Decreto 706 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y el mandato conferido al GEB para gerenciar dicho proceso	- Itaú Banca Inversión - BBVA Banca Inversión - Corredores Davivienda - Acciones y Valores - Credit Agricole

Conforme a los resultados de los sondeos de mercado, la Secretaría y el GEB están revisando los alcances técnicos de las contrataciones para ajustarlos a las necesidades de asesoría de la SHD, y a la estructura y cronograma de la Transacción. Con base en dichos ajustes se hará un alcance al sondeo de mercado para validar los presupuestos y lanzar oficialmente los PCA.

Agradecemos su atención y quedamos a su disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,

Jorge Andrés Tabares Ángel
Vicepresidente Financiero
Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

Elaboró y revisó: Natalia Martínez Pacheco, Líder del Proyecto Solsticio

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, representada para el presente contrato por **ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.520.990 de Cali, en su calidad de Subsecretario Técnico de Hacienda, nombrado a través de la Resolución No. SDH-000039 del 6 de febrero de 2024 y posesionado según Acta No. 00030 del 7 de febrero de 2024, facultado para la firma del presente contrato por la Resolución No. SDH-000122 del 1 de octubre de 2025, las cuales se adjuntan al presente documento, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, y de otra parte, **JORGE ANDRÉS TABARES ÁNGEL,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.695.188 expedida en Medellín, quien en su calidad de Primer Suplente del Presidente, obra en nombre y representación del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP**, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., transformada en empresa de servicios públicos como sociedad por acciones, mediante Escritura Pública No. 0610 de la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá D.C., del 3 de junio de 1996, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 5 de julio de 1996 bajo el No. 544661, del Libro IX, con matrícula mercantil No. 715.138 y NIT. 899.999.082-3, en adelante **LA EMPRESA** y/o **GEB**, y que en conjunto con **LA SECRETARÍA** se denominarán las Partes, han decidido suscribir el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política dispone en su artículo 60 que "Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria".
2. El artículo 17 de la Ley 226 de 1995 establece que cuando las entidades territoriales y sus descentralizadas, decidan enajenar la participación de que sean titulares, se regirán por las disposiciones de dicha Ley. Así mismo, dispone que los Concejos Municipales o Distritales o las Asambleas Departamentales, según el caso, autorizarán en el orden territorial las enajenaciones correspondientes.
3. Bogotá D.C. es propietario de 6.030.406.241 acciones ordinarias de **LA EMPRESA**, equivalentes a los sesenta y cinco puntos sesenta y ocho por ciento (65.68%) del capital suscrito y pagado de **LA EMPRESA**.
4. El Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo 651 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP. a través de un programa de democratización".
5. El Acuerdo antes citado, autorizó a Bogotá D.C. para enajenar hasta el veinte por ciento (20%) de la participación accionaria en que se divide el capital social de **LA EMPRESA**, es decir, hasta 1.836.235.403 acciones ordinarias de su propiedad, a través de un programa de democratización de acciones, en los términos del artículo 60 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 226 de 1995 (en adelante, el "Proceso de Democratización").
6. En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía de Bogotá D.C. expidió el Decreto 706 del 20 de diciembre de 2017 por medio del cual "se aprueba el programa de democratización de hasta mil ochocientas treinta y seis millones doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas tres (1.836.235.403) acciones que el Distrito Capital posee en la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP y se dictan otras disposiciones".
7. En desarrollo del Proceso de Democratización, Bogotá D.C. enajenó 972.755.189 acciones ordinarias de **LA EMPRESA** a través de la ejecución de la Primera Etapa (sector solidario) y Segunda Etapa (público en general) del Proceso de Democratización correspondiente al diez punto seis por ciento (10.6%) del capital social suscrito y pagado de **LA EMPRESA**.
8. En atención a lo dispuesto en el Acuerdo 651 de 2016 y el Decreto 706 de 2017, se adelantarán las "Etapas Subsecuentes" del Proceso de Democratización hasta por el nueve punto cuatro por

ciento (9.4%) de la participación accionaria en que se divide el capital social de **LA EMPRESA**, es decir, hasta por 863.480.214 acciones ordinarias de su propiedad.

9. Las "Etapas Subsecuentes" del Proceso de Democratización involucran la negociación de acciones en el mercado secundario, por lo que atañe principalmente a Bogotá D.C. como accionista vendedor.
10. El GEB es una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial, contractual y presupuestal, la cual ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado la cual, de acuerdo con el parágrafo del artículo 5 de sus Estatutos Sociales está en capacidad de "gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad".
11. **LA SECRETARÍA** exploró la posibilidad de contratar a **LA EMPRESA** para que ejecute las actividades de Gerencia necesarias para la enajenación del nueve punto cuatro por ciento (9.4%) de la participación accionaria, es decir, hasta por 863.480.214 acciones ordinarias del Distrito Capital en el GEB**,** de conformidad con la Ley 226 de 1995 y demás normas que rijan esta materia", para lo cual, el 18 de septiembre de 2025, la Subsecretaría Técnica solicitó a **LA EMPRESA** "presentar una propuesta que permita llevar a cabo de la mejor manera la tercera etapa del Proceso de Democratización, señalando el valor y equipo a disposición.
12. **LA EMPRESA** presentó a **LA SECRETARÍA**, propuesta final el 22 de enero de 2026 para "ejecutar por cuenta y riesgo de **LA SECRETARÍA** las actividades de Gerencia necesarias para la enajenación del nueve punto cuatro por ciento (9.4%) de la participación accionaria, correspondientes a 863.480.214 acciones ordinarias del Distrito Capital en el GEB, en adelante *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización,* hasta su correspondiente culminación, de conformidad con la Ley 226 de 1995 y demás normas que rijan esta materia.
13. **LA EMPRESA** cuenta con experiencia comprobada en este tipo de procesos que se evidencia en: i) el gerenciamiento del proceso de democratización de 2018 y la etapa subsecuente proyectada en 2022; ii) la participación en siete emisiones de valores (internacionales y locales) del Grupo Empresarial; iii) el cumplimiento de altos estándares de gobierno corporativo como emisor de valores; iv) Gestión articulada de asesores externos con conocimiento integral del negocio, y; **LA EMPRESA** es la fuente primaria de información y entendimiento profundo de sus activos, lo que garantiza la eficiencia y rigor técnico. Igualmente, **LA EMPRESA** participaría como eje central de aseguramiento de la calidad técnica y la coherencia estratégica de la enajenación, mitigando riesgos de ejecución optimizando la propuesta de valor para el Distrito, por lo que se considera la más adecuada para *"ejecutar por cuenta y riesgo de LA SECRETARÍA las actividades de Gerencia necesarias para llevar a cabo hasta su culminación la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, en atención a su capacidad técnica, trayectoria y conocimiento integral del negocio, lo cual constituye un valor agregado esencial para el éxito de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.*
14. De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Asuntos Corporativos de **LA EMPRESA** el 1 de diciembre de 2025, el presente Contrato no se encuentra exceptuado de la aplicación de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, la cual, por tratarse de una operación con el Distrito Capital, requiere de la autorización de la Junta Directiva con el quórum y mayoría calificada prevista en el artículo 67 de los Estatutos Sociales.
15. En sesión de Junta Directiva de **LA EMPRESA** celebrada el 11 de diciembre de 2025 (Acta No 1732), de acuerdo con el numeral 34 del artículo 66 y numeral 2 del artículo 67 de los Estatutos Sociales y la recomendación del Comité de Auditoría autorizó "al Representante Legal para, que dentro del marco de sus facultades, celebre la operación con parte vinculada con la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, consistente en el contrato para el gerenciamiento del proceso de democratización de hasta 863.480.214 acciones ordinarias correspondientes al 9,4% de acciones del GEB propiedad de Bogotá D.C., de conformidad con la Política con Partes Vinculadas"
16. En desarrollo de su objeto social **LA EMPRESA** ejecutará hasta su culminación el Gerenciamiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* por cuenta y riesgo de **LA SECRETARÍA**, en los términos del presente Contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes celebran el presente Contrato Interadministrativo de mandato para el Gerenciamiento que se regirá por las siguientes Cláusulas, y

en lo no previsto en ellas, por las normas comerciales y civiles y las demás leyes colombianas aplicables:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1.1 Objeto: En los términos del presente Contrato, **LA EMPRESA** ejecutará hasta su culminación el Gerenciamiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización,* por cuenta y riesgo de **LA SECRETARÍA**, en los términos del presente Contrato.

1.2 Alcance: En desarrollo del objeto, **LA EMPRESA** realizará las actividades necesarias para el Gerenciamiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización,* de conformidad con los numerales 2.2 y 2.3 del presente Contrato. Dentro del alcance del objeto del contrato se encuentran incluidas las siguientes actividades, entre otras:

1.2.1 Organización y planificación.
1.2.2 Seguimiento e impulso al cronograma.
1.2.3 Labores de preparación y alistamiento.
1.2.4 Disposición de equipo altamente calificado.
1.2.5 Contratación de equipo de asesores externos requeridos.
1.2.6 Contratación de la emisión de la valoración independiente *(*o *fairness opinion).*
1.2.7 Verificación calificada de contendido, calidad técnica y suficiencia de entregables y de los demás servicios contratados.
1.2.8 Coordinación, entrega y organización de información.
1.2.9 Articulación de información técnica y financiera requerida para los procesos de debida diligencia y valoración.
1.2.10 Dirección de equipos.
1.2.11 Pagos a terceros y asesores externos contratados.
1.2.12 Apoyo y montaje de labores de mercadeo
1.2.13 Relacionamiento e interlocución con autoridades.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones Generales de LA SECRETARÍA:

2.1.1 Poner a disposición de **LA EMPRESA** los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato.
2.1.2 Pagar a **LA EMPRESA** la remuneración pactada en los términos del presente Contrato.
2.1.3 Dar la instrucción a **LA EMPRESA**, para continuar e iniciar las Fases III y siguientes de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*.
2.1.4 Emitir a **LA EMPRESA** su visto bueno previo sobre el listado de asesores propuesto por **LA EMPRESA**, a quienes se les curse invitación, exceptuando los Asesores Integrales en Banca de Inversión.
2.1.5 Aprobar los pagos a realizar por parte de **LA EMPRESA** a los Asesores Externos contratados dentro del marco del presente Contrato.
2.1.6 Adoptar las decisiones necesarias a su cargo para adelantar y culminar *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, entre las que se encuentran la estructura de la operación, estrategia de mercadeo, entre otras.
2.1.7 Responder las solicitudes que le haga **LA EMPRESA** cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o requiera apartarse de las instrucciones impartidas por razones de emergencia o fuerza mayor.
2.1.8 Desarrollar las reuniones del Comité Operativo del Contrato para adoptar las decisiones necesarias a su cargo para adelantar y culminar *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*.
2.1.9 Aprobar el (los) texto (s) de la(s) información(es) relevante(s) que se deba divulgar al

mercado por parte de **LA EMPRESA** respecto de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, la cual deberá emitirse el mismo día en el que sea sometido a su consideración por parte de **LA EMPRESA**.

2.1.10 Atender y facilitar las reuniones necesarias con entes gubernamentales para adelantar l*a(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional.

2.1.11 Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado y suscribir los documentos requeridos por su calidad de representante accionario del Distrito que sean necesarios para ejecutar *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.*

2.1.12 Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones de **LA EMPRESA** en el marco del presente Contrato.

2.1.13 Entregar a **LA EMPRESA** de manera oportuna toda la información de que disponga, y que ésta considere necesaria y útil para la ejecución del objeto del presente Contrato.

2.1.14 Notificar a **LA EMPRESA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de cualquier notificación escrita que indique el inicio de una acción judicial o administrativa, demanda o procedimiento, relacionada con *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s)del Proceso de Democratización*.

2.1.15 Colaborar con **LA EMPRESA** en la defensa ante cualquier reclamación interpuesta por terceros, entregando la información y apoyo requerido, respecto de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.*

2.1.16 Suscribir las actas a las que haga referencia el presente Contrato.

2.2 Obligaciones Generales de LA EMPRESA: Serán obligaciones de **LA EMPRESA**, las siguientes:

2.2.1 Cumplir los estándares técnicos y requerimientos legales y regulatorios para la ejecución del presente Contrato.

2.2.2 Desplegar toda su capacidad técnica y operativa para el cumplimiento del presente Contrato.

2.2.3 Disponer del recurso humano idóneo y las capacidades necesarias para el Gerenciamiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.*

2.2.4 Presentar los informes periódicos y rendir cuentas a **LA SECRETARÍA** sobre el cumplimiento del presente Contrato, a través de la presentación de los Informes y los mecanismos de seguimiento definidos en el presente Contrato.

2.2.5 Remitir a **LA SECRETARÍA** el listado de los asesores cuya contratación se propondrá para efectos del respectivo visto bueno.

2.2.6 Suscribir los contratos que requiera para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

2.2.7 Cumplir con los roles y obligaciones previstos en los procedimientos y lineamientos de **LA EMPRESA** en materia contractual para adelantar los trámites contractuales requeridos para el cumplimiento del presente Contrato.

2.2.8 Poner a disposición permanente de **LA SECRETARÍA** la información actualizada para hacer seguimiento a la ejecución del presente Contrato.

2.2.9 Informar a **LA SECRETARÍA**, al órgano de seguimiento y al supervisor de cualquier evento del que tenga conocimiento derivado de sus obligaciones que altere o pueda alterar el desarrollo del presente Contrato.

2.2.10 Notificar a **LA SECRETARÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de cualquier notificación escrita que indique el inicio de una acción judicial o administrativa, demanda o procedimiento relacionado con *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.*

2.2.11 Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social integral respecto de su personal, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

2.2.12 Aportar la certificación bancaria de la cuenta en la cual se depositará la remuneración a su favor y cualquier gasto a reembolsar.

2.2.13 Participar en reuniones y gestiones que se adelanten con autoridades de gobierno, administrativas, autoridades judiciales, entes de control, contratantes o contratistas y demás

interlocutores, que se requieran para el cumplimiento del presente Contrato.
2.2.14 Facturar a **LA SECRETARÍA** el servicio de Gerenciamiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.*
2.2.15 Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por parte de **LA SECRETARÍA.**
2.2.16 Iniciar todas las actuaciones administrativas y judiciales que en su calidad de contratante procedan en relación con los asesores externos y sus subcontratistas, frente a cualquier incumplimiento de estos.

2.3 Obligaciones Específicas de LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a realizar por cuenta y riesgo de **LA SECRETARÍA** las actividades que se detallan a continuación, según las ocho (8) fases definidas por **LA SECRETARÍA** y de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta:

2.3.1 Fase I. Actividades previas

La Fase I, correspondiente a las actividades previas, tiene como propósito la organización y planificación de las actividades para el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, en cumplimiento de los lineamientos de **LA SECRETARÍA.** Las actividades que **LA EMPRESA** adelantará en esta fase serán las siguientes:

2.3.1.1 Definición del plan de trabajo para el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, en el que se detallen las actividades, hitos, recursos y responsables del cumplimiento de estas.
2.3.1.2 Realización de todas las labores de preparación y alistamiento necesarias para asegurar el correcto desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional, entre ellas, propuesta de presupuesto y listas de asesores externos a contratar tanto en Colombia como en Estados Unidos.
2.3.1.3 Conformación de un equipo altamente calificado compuesto por trabajadores de **LA EMPRESA** cuya experiencia, perfiles y conocimientos técnicos garanticen la ejecución adecuada de las obligaciones y actividades a cargo de **LA EMPRESA**. Para tal efecto, **LA EMPRESA** remitirá a **LA SECRETARÍA** las hojas de vida del equipo una vez se encuentre conformado.
2.3.1.4 Contratación del equipo de asesores externos requeridos para realizar el análisis de factibilidad para el desarrollo de *la(s)Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* en la Fase II, a saber: i) Asesor Legal bajo Ley Colombiana, experto en procesos de enajenación de participación accionaria estatal en el marco de la Ley 226; ii) Asesor Legal bajo Ley de Nueva York, experto en mercado de capitales; iii) Asesores Integrales en Banca de Inversión; iv) todos los demás asesores externos que se requieran para ejecutar *la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional de capitales conforme a la modalidad de venta que decida **LA SECRETARÍA.**
2.3.1.5 Revisión y presentación a **LA SECRETARÍA** del cronograma preliminar para el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional, propuesto por los asesores externos en el que se detallen los hitos y actividades principales del mismo.

2.3.2 Fase II. Análisis de factibilidad

La Fase II tiene por objeto realizar el análisis de factibilidad de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, para lo cual **LA EMPRESA** verificará el contenido, calidad técnica y suficiencia de los entregables, recomendaciones y conceptos de los asesores externos a los que haya lugar para adelantarla, teniendo en cuenta en el objeto y alcance de lo contratado, teniendo en cuenta las etapas del Proceso de Democratización ya ejecutadas.

Las actividades que **LA EMPRESA** adelantará en esta fase serán las siguientes:

2.3.2.1 Verificación del contenido, calidad técnica y suficiencia de los entregables, recomendaciones y conceptos de los asesores externos contratados para desarrollar *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización,* teniendo en cuenta el objeto y alcance de lo contratado.
2.3.2.2 Presentación a **LA SECRETARÍA** para su conformidad los análisis, recomendaciones y conclusiones de los entregables elaborados por los asesores externos para el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización,* incluyendo, pero sin limitarse al análisis del precio mínimo de la acción, establecido para la primera etapa del *Proceso de Democratización*, la definición de los estudios técnicos requeridos para la valoración de **LA EMPRESA** y la determinación del rango de precio de la acción.
2.3.2.3 Gestión de la presentación por parte de los asesores externos a **LA SECRETARÍA**, de la estrategia de enajenación propuesta por la banca de inversión, incluyendo perfil preliminar de la demanda y mercado objetivo, junto con las conclusiones del análisis de factibilidad y recomendaciones de los asesores externos para el desarrollo de las siguientes fases. Dicha presentación tendrá como propósito la aprobación de esta, por parte de **LA SECRETARIA.**
2.3.2.4 Identificación y presentación a **LA SECRETARÍA** de la lista de los asesores externos y demás terceros especializados adicionales a contratar para el desarrollo de *la(s)Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.*
2.3.2.5 Las demás actividades necesarias para cumplir esta fase.

2.3.3 Fase III. Valoración

El objetivo de esta Fase III es gestionar la consecución de la información de **LA EMPRESA** y sus filiales, y validar el cumplimiento del objeto de los contratos suscritos con asesores externos para el desarrollo de *la(s)Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* necesarias para la determinación del rango de valoración y la consecuente toma de decisión por parte de L**A SECRETARÍA** del precio para el desarrollo de las Etapas Subsecuentes. Las actividades que **LA EMPRESA** adelantará en esta fase serán las siguientes:

2.3.3.1 Contratación del equipo de asesores externos necesarios para la valoración y la emisión de la opinión de razonabilidad de la valoración (o *fairness opinion*) correspondiente.
2.3.3.2 Solicitud, consolidación y entrega de la información financiera, del negocio y el mercado relevante para el análisis de valoración.
2.3.3.3 Construcción y entrega de las proyecciones financieras y supuestos claves consistentes con la estrategia de **LA EMPRESA** y condiciones del negocio y la industria.
2.3.3.4 Gestión de la presentación de estudios técnicos de valoración por parte de los asesores externos a **LA SECRETARÍA.**
2.3.3.5 Las demás actividades necesarias para cumplir esta fase y el objeto del contrato.

2.3.4 Fase IV. Valoración Independiente

El objeto de esta Fase IV consiste en la coordinación de la emisión de una evaluación independiente que confirme que la valoración financiera desarrollada en la Fase III por los Asesores Integrales en Banca de Inversión, se encuentra bajo condiciones justas y razonables desde el punto de vista financiero y de negocio y que refleja la realidad de **LA EMPRESA** al momento de la valoración. Las actividades que **LA EMPRESA** adelantará en esta fase serán las siguientes:

2.3.4.1 Suministro de los insumos para la valoración independiente y la demás información requerida por el asesor externo para el desarrollo del informe de *fairness opinion*.
2.3.4.2 Gestión de la emisión y de la presentación del informe de los asesores externos ante **LA SECRETARÍA** del informe de *fairness opinion* y su recomendación de precio mínimo.
2.3.4.3 Gestión de las demás actividades necesarias para cumplir esta fase y el objeto del contrato.

2.3.5 Fase V. Preparación

Las actividades que **LA EMPRESA** adelantará para el cumplimiento del objeto de esta Fase V serán:

2.3.5.1 Contratación del equipo de asesores externos necesarios para la estructuración y desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, tales como : i) asesores en materia de comunicaciones y divulgación, micrositio web y materiales impresos, según corresponda; ii) servicios de captura, adjudicación y cumplimiento a cargo de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y/o de la Bolsa de Valores correspondiente para una operación con componente internacional; y, iii) los demás asesores externos necesarios en caso de que se decida por parte de **LA SECRETARÍA** acudir al mercado internacional de capitales bajo la modalidad que decida **LA SECRETARÍA**, incluida la venta en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE).
2.3.5.2 Gestión con el equipo de asesores externos de la preparación de la propuesta de estrategia y estructuración de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.*
2.3.5.3 Construcción del Cuarto de Datos (*Data Room*) necesario para el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.*
2.3.5.4 Gestión de la elaboración y preparación de la documentación por parte de los asesores externos necesarias para el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, tales como Prospecto, Aviso de Oferta, Reglamento, Boletín Informativo, entre otros.
2.3.5.5 Ejecutar actividades de pre-mercadeo tales como: espacios de relacionamiento con inversionistas actuales y potenciales ("*Non-Deal Roadshows*) que sean recomendadas por los Asesores Externos y que fueran necesarias, presentando la información corporativa de **LA EMPRESA** a los potenciales accionistas/inversionistas con la finalidad de determinar su apetito en la operación, abordar sus principales inquietudes y optimizar la estructura de mercadeo y preparar a la alta gerencia de **LA EMPRESA** para adelantar la fase de mercadeo.
2.3.5.6 Gestión de los Asesores Externos que adelanten el proceso operativo a que haya lugar ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A., la U.S. *Securities and Exchange Commission* (SEC) y NYSE en caso de resultar aplicable bajo la modalidad que decida **LA SECRETARÍA**, para llevar a cabo *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional, y los desarrollos particulares en caso de ser requeridos por el sistema de captura de datos y adjudicación.
2.3.5.7 Gestión, junto con los asesores legales contratados, del trámite de las aprobaciones y permisos necesarios ante las entidades que correspondan para ejecutar *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional.
2.3.5.8 Gestión del inicio y la puesta en marcha de la estrategia de divulgación a cargo de los asesores externos contratados en materia de comunicaciones y divulgación en medios.

2.3.6 Fase VI. Realización

Esta Fase VI tendrá por objeto la realización efectiva de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, lo cual incluye todas las actividades posteriores a la estructuración y los trámites para las aprobaciones y permisos requeridos normativamente para su desarrollo, las actividades de mercadeo, la colocación y cierre de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*. Las actividades que **LA EMPRESA** adelantará en esta fase serán las siguientes:

2.3.6.1 Puesta en marcha de la estrategia de divulgación acordada con los Asesores Externos en materia de comunicaciones y divulgación en medios.
2.3.6.2 Coordinación y aseguramiento de la publicación de los documentos y apertura del período de recepción de ofertas con el proveedor definido para tal fin.
2.3.6.3 Asistencia a las reuniones de mercadeo y presentación de la información corporativa de **LA EMPRESA** a los potenciales accionistas/inversionistas. La eventual entrega de información se hará de conformidad con las normas del código de comercio, los regímenes de mercado de valores de Colombia y Estados Unidos, los estatutos y el código de gobierno corporativo de **LA EMPRESA**.
2.3.6.4 Gestión de la atención de las inquietudes formuladas por la Bolsa de Valores de Colombia S.A., la SEC y NYSE, dentro del período de aceptación de ofertas.
2.3.6.5 Formalización ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A., la SEC y NYSE, en caso de resultar aplicable, de las instrucciones de giro impartidas por **LA SECRETARÍA** para el cumplimiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional de capitales.
2.3.6.6 Gestión, elaboración y presentación del informe del avance y cierre de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s)* del Proceso de Democratización en el mercado nacional y/o internacional de capitales.

2.3.6.7 Gestión y aseguramiento de la recepción oportuna, y calidad y suficiencia de los entregables a cargo de los Asesores Externos y gestión de la autorización de pago por parte de **LA SECRETARÍA** si a ello hubiera lugar.
2.3.6.8 Pago a los Asesores Externos contratados por **LA EMPRESA** con cargo a los recursos de **LA SECRETARÍA**.
2.3.6.9 Gestión de la preparación y presentación del informe final de resultados de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s)* d*el Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente Contrato.

2.3.7 Fase VII. Actividades Posteriores

Esta Fase VII comprende la liquidación y terminación de los contratos de los asesores externos y demás terceros contratados, entrega de informes finales y entrega a **LA SECRETARÍA** de la documentación de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.* Las actividades que **LA EMPRESA** adelantará en esta fase serán las siguientes:

2.3.7.1 Gestión de la elaboración y verificación de la calidad y suficiencia, así como de la presentación de los informes de cierre de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* en el mercado nacional e internacional de capitales por parte de los asesores externos.
2.3.7.2 Gestión de la recepción oportuna de los entregables acordados con los Asesores Externos, de su recibo a satisfacción por parte de **LA SECRETARÍA** de la autorización de pago correspondiente si a ello hubiera lugar.
2.3.7.3 Pago de los Asesores Externos contratados por **LA EMPRESA** previa autorización de **LA SECRETARÍA,** con cargo a los recursos dispuestos por **LA SECRETARÍA** a **LA EMPRESA** para el cumplimiento del presente Contrato.
2.3.7.4 Verificación de que la transferencia de los recursos obtenidos por el cumplimiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional, se haya realizado en los términos establecidos por **LA SECRETARÍA.**
2.3.7.5 Gestión de la terminación y liquidación de los contratos de Asesores Externos contratados.
2.3.7.6 Consolidación y entrega a **LA SECRETARÍA**, en el marco de la liquidación del Contrato, de toda la información y documentación generada para el desarrollo de *la(s)Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional.

2.3.8 Fase VIII. Actividades Transversales a todas las fases

Las actividades que **LA EMPRESA** adelantará en todas las fases serán las siguientes:

2.3.8.1 Preparación de la información relevante que se deba emitir dentro de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, si a ello hubiera lugar, de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores y con el rigor, prudencia y diligencia en cumplimiento de los más altos estándares en materia de gobierno corporativo. El texto de la(s) información(es) relevante(s) que se divulgue(n) al mercado por parte de **LA EMPRESA** respecto de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, deberá contar con la aprobación de **LA SECRETARÍA**, la cual deberá emitirse el mismo día en el que sea sometido a su consideración por parte de **LA EMPRESA**.
2.3.8.2 Presentación a **LA SECRETARÍA**, con una periodicidad no mayor a dos (2) meses, los informes relacionados con las labores desarrolladas por **LA EMPRESA**.
2.3.8.3 **LA EMPRESA** se obliga a efectuar una verificación calificada de los servicios y entregables que serán contratados con asesores externos en ejecución de este contrato.
2.3.8.4 Gestión de la elaboración, preparación y verificación de la suficiencia y calidad, de los informes que emitan los asesores externos en relación con *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* que deba rendir L**A SECRETARÍA** ante el Concejo de Bogotá D.C. y los órganos de control.
2.3.8.5 Gestión de la elaboración, preparación y verificar la suficiencia y calidad de los informes e insumos emitidos por parte de los asesores externos que requiera **LA SECRETARÍA** para la atención de acciones judiciales, peticiones, quejas y reclamaciones relacionadas con *la(s) Etapa(s)*

Subsecuente(s) del Proceso de Democratización. En ningún caso la presente obligación comprenderá actividades de representación judicial o apoderamiento.

2.3.8.6 Gestión de la elaboración, preparación y verificación de la suficiencia y calidad de los informes e insumos emitidos por parte de los asesores externos que requiera **LA SECRETARÍA** para la atención de acciones judiciales, peticiones, quejas y reclamaciones relacionadas con la ejecución del Contrato. En ningún caso la presente obligación comprenderá actividades de representación judicial o apoderamiento.

2.3.8.7 Pago de los Asesores Externos contratados por **LA EMPRESA** previa autorización de **LA SECRETARÍA,** con cargo a los recursos dispuestos por **LA SECRETARÍA** a **LA EMPRESA** para el cumplimiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Las Fases III en adelante solo podrán iniciarse cuando **LA SECRETARÍA** imparta la instrucción correspondiente y previo análisis sobre el tiempo y los montos requeridos para la ejecución de estas.

CAPÍTULO III. MANEJO DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y REMUNERACIÓN

3.1 Manejo de los recursos para la ejecución del Contrato.

LA SECRETARÍA como titular de los derechos y obligaciones derivados de la propiedad del nueve punto cuatro por ciento (9.4%) de la participación accionaria en que se divide el capital social de **LA EMPRESA** (863.480.214 acciones ordinarias) objeto de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización,* debe asumir los costos requeridos para su ejecución. En virtud de lo anterior se obliga a poner a disposición de **LA EMPRESA** los recursos necesarios para ejecutar, hasta su culminación el Gerenciamiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización,* por cuenta y riesgo de **LA SECRETARÍA** de acuerdo con el presupuesto presentado por **LA EMPRESA** a **LA SECRETARÍA** y aprobado por ésta. El valor de los recursos necesarios para ejecutar hasta su culminación el Gerenciamiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* será de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP$ 15.000.000.000) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), distribuidos de la siguiente forma:

3.1.1 **HONORARIOS CUOTA DE GERENCIA. LA EMPRESA** cobrará una cuota de gerencia por un valor de $3.045.450.856 incluido IVA suma que se cancelará en 5 pagos bimestrales de $553.718.337 incluido IVA y una única cuota en el mes 11 de $276.859.171 incluido IVA. El valor final del contrato corresponderá al valor de la cuota de gerencia por el plazo realmente ejecutado.

3.1.2 **PRESUPUESTO Y HONORARIOS A FAVOR DE TERCEROS. LA EMPRESA** ha estimado un presupuesto para cubrir los gastos asociados con la ejecución de *la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional, correspondiente a la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.954.549.144)** que incluye la remuneración de los servicios desarrollados por terceros requeridos para una colocación local e internacional, de conformidad con los términos de la propuesta de gerenciamiento presentada por **LA EMPRESA** el 22 de enero de 2026 y aceptados por **LA SECRETARÍA** el 23 de enero de 2026. El presupuesto incluye la remuneración de los servicios de los asesores externos y terceros requeridos para una colocación local y/o internacional bajo los siguientes supuestos:

3.1.2.1 Contratación de los servicios de opinión de razonabilidad de la valoración.

3.1.2.2 Contratación de los asesores jurídicos requeridos bajo Ley 226 y alcance internacional calculado con base a precedentes bajo 144A / Reg S, más el pago de gastos reembolsables hasta por el 10% del valor del contrato.

3.1.2.3 Contratación de los asesores jurídicos requeridos para el desarrollo de una estrategia de mercadeo internacional en la SEC calculado como un estimado

con base en precedentes bajo 144A / Reg S y comparados con los costos estimados de una operación en la SEC para mercado secundario. Adicionalmente, incluye el pago de gastos reembolsables que no superen el 10% del valor del contrato.

3.1.2.4 Gastos de mercadeo *deal roadshow* contemplando el uso del formato híbrido.

3.1.2.5 Contratación de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., para los servicios de captura, adjudicación y cumplimiento para una "Etapa Subsecuente" con base en las tarifas vigentes. Se incluye en caso de que **LA SECRETARÍA** opte por realizar la operación en el mercado local.

3.1.2.6 Costos de auditores para el mercadeo internacional estimado con base a las tarifas vigentes.

3.1.2.7 Costo de comunicaciones y divulgación.

El Presupuesto equivale a un monto aproximado, para cubrir los gastos y costos para ejecutar una (1) Etapa Subsecuente del Proceso de Democratización en el mercado nacional y/o internacional, sin incluir los asociados con "Etapas Subsecuentes" adicionales, ni los generados con ocasión de contingencias judiciales que puedan surgir en desarrollo de éste, por lo que en caso de requerirse se realizará el ajuste correspondiente, para lo cual se deberá contar con la disponibilidad presupuestal previa por parte de la SECRETARÍA y se deberá hacer costar por escrito con la suscripción de la correspondiente modificación contractual.

Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos que requieran incorporar recursos asociados para llevar a cabo hasta su culminación *la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización*, **LA EMPRESA** deberá presentar al supervisor una estimación debidamente soportada del monto adicional necesario para que **LA SECRETARÍA**, si lo considera pertinente, autorice el gasto y gestione los recursos.

Las partes reconocen que esa eventual incorporación de recursos no puede superar el 50% del valor del presente contrato en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3.2 Disponibilidad y manejo de los recursos

La disponibilidad y el manejo de los recursos seguirán las siguientes reglas:

3.2.1 Los recursos para cubrir los pagos a terceros y en particular, los costos de los asesores externos, para la ejecución de *la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización* se pagarán de la siguiente forma:

3.2.1.1 Contratación de asesores por parte de LA EMPRESA

En desarrollo de la labor encomendada, **LA EMPRESA** realizará directamente los procesos de selección y contratación de los asesores, consultores o firmas especializadas que resulten necesarios para la estructuración, valoración, acompañamiento técnico, jurídico, financiero, comercial o cualquier otro servicio requerido para adelantar la enajenación.

3.2.1.2 Definición de factores de evaluación

Los factores habilitantes, de ponderación y demás criterios técnicos y metodológicos aplicables a los procesos de selección serán definidos de manera autónoma por **LA EMPRESA**, siguiendo los parámetros y lineamientos de su Manual de Contratación, conforme a las necesidades técnicas del proceso y a su mejor criterio profesional. En tal sentido no habrá lugar a objeciones o modificaciones de dichos factores y criterios por parte de **LA SECRETARÍA**, por lo que los mismos se entenderán aceptados por esta desde la firma del presente contrato.

3.2.1.3 Informe de evaluación y orden de elegibilidad

Una vez concluido el proceso de selección respectivo, **LA EMPRESA** remitirá a **LA SECRETARÍA** el informe de evaluación y el orden de elegibilidad, documentos que reflejarán la aplicación de los factores de evaluación definidos por **LA EMPRESA** y el resultado de la evaluación de las propuestas presentadas.

3.2.1.4 Transferencia de recursos por parte de LA SECRETARÍA
Recibidos el informe de evaluación y el orden de elegibilidad por **LA SECRETARÍA**, y una vez suscrito el contrato entre **LA EMPRESA** y el contratista seleccionado, la Secretaría Distrital de Hacienda transferirá a **LA EMPRESA** la totalidad de los recursos correspondientes a dicho contrato antes de la suscripción del acta de inicio. La transferencia del valor total de los recursos deberá producirse por parte de **LA SECRETARÍA**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato y será condición previa y necesaria para que **LA EMPRESA** proceda a suscribir el acta de inicio del contrato. En consecuencia, sin la recepción efectiva de dichos recursos por parte de **LA EMPRESA** no se suscribirá el acta de inicio y no se procederá con la ejecución del respectivo contrato. Cualquier perjuicio que, con ocasión de la no transferencia de los recursos, ó de su transferencia tardía será responsabilidad de **LA SECRETARÍA.** Los rendimientos de la cuenta de ahorros a tasa de mercado, abierta por **LA EMPRESA** en un establecimiento de crédito autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el recibo de los recursos girados por **LA SECRETARÍA** serán girados al Tesoro Distrital a liquidación del presente Contrato, previo descuento de los impuestos, costos bancarios y cualquier otro gravamen que se genere, dentro de los cinco días siguientes a la firma de la liquidación del presente Contrato. **LA EMPRESA** reconoce que los rendimientos financieros que se produzcan en esta cuenta bancaria son de propiedad de la **SECRETARÍA.**

3.2.1 **LA SECRETARÍA** deberá realizar el seguimiento presupuestal del Gerenciamiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización.*, con base en los informes presentados por **LA EMPRESA** a **LA SECRETARÍA** establecidos en la Cláusula 5.2 del presente Contrato.

3.2.2 **LA EMPRESA** informará los pagos que deberán realizarse en cumplimiento de las obligaciones descritas en el Contrato, conforme al presupuesto global aprobado para aprobación de **LA SECRETARÍA**. **LA EMPRESA** será responsable y efectuará el pago oportuno de las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del presente Contrato.

3.2.3 **LA EMPRESA** será responsable por la gestión financiera y contable derivada del presente Contrato.

3.2.4 Todos los costos y gastos que se generen por concepto de los desembolsos antes citados y los causados por la devolución de los recursos por parte de **LA EMPRESA** a **LA SECRETARÍA**, correspondientes a los recursos de los cuales no se haga uso a la fecha de la liquidación del Contrato, tales como el gravamen a los movimientos financieros u otros gravámenes, impuestos o retenciones, así como los costos financieros presentados por **LA EMPRESA** y aprobados por **LA SECRETARÍA**, serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato, conforme el presupuesto global aprobado por **LA SECRETARÍA**. Los impuestos, retenciones y gravámenes que **LA EMPRESA** pague a sus contratistas y que no puedan ser recuperados, serán incorporados dentro de la facturación y serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato.

3.2.5 Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio, o mayores costos, **LA EMPRESA** deberá presentar al supervisor una estimación debidamente soportada del monto adicional necesario para que **LA SECRETARÍA**, si lo considera pertinente, autorice el gasto y gestione los recursos.

3.3 Remuneración y reembolso de gastos

3.3.1 Remuneración: Las sumas a las que tiene derecho **LA EMPRESA** por concepto de cuota

de gerencia con ocasión de la ejecución del presente Contrato se pagarán de forma bimestral a **LA EMPRESA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación por parte de **LA EMPRESA** de la factura o cuenta de cobro correspondiente y la certificación de pago de aportes parafiscales y de seguridad social por parte de **LA EMPRESA**, en cinco (5) pagos bimestrales de $553.718.337 incluido IVA y una única cuota en el mes 11 de $276.859.171 incluido IVA, o proporcional al tiempo de prestación del servicio. Los pagos se realizarán siempre y cuenta exista el PAC correspondiente.

3.3.2 Reembolso de gastos: LA SECRETARÍA reembolsará a **LA EMPRESA** los gastos en los que incurra con cargo a sus propios recursos y que estén destinados al desarrollo y ejecución del objeto y alcance del presente Contrato, que no correspondan a los conceptos de remuneración descritos en el numeral 3.3.1 de la presente Cláusula. El reconocimiento se efectuará, previa autorización de **LA SECRETARÍA** y presentación de los soportes respectivos del valor en que haya incurrido, una vez **LA EMPRESA** presente la cuenta de cobro y/o factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.

Se reconocerán los gastos reembolsables a cargo de **LA EMPRESA** asociados con los desplazamientos fuera de la ciudad de Bogotá y a la operación logística en desarrollo del Contrato, acorde con el flujo de caja aprobado por **LA SECRETARÍA** y conforme los criterios de austeridad que rigen a **LA SECRETARÍA**.

3.4. Remuneración comisión de éxito pactada en favor de los Bancos estructuradores de la enajenación de acciones:

LA SECRETARÍA reconocerá con cargo a los recursos obtenidos de la ejecución de *la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización* en favor del(los) Banco(s) estructurador(es) de la ejecución de *la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización,* por concepto de honorarios variables hasta un porcentaje correspondiente al 1% del valor de la transacción de acuerdo con lo pactado con la Banca de Inversión estructuradora de *la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización*, más los impuestos correspondientes en los casos que aplique. Para lo dispuesto en este artículo, **LA SECRETARÍA** dispondrá del respaldo presupuestal requerido.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (Los) Banco(s) tienen la obligación de presentar una factura o cuenta de cobro -según corresponda- cobrando el valor adeudado, factura o cuenta de cobro que deberá reunir todos los requisitos exigidos en la ley colombiana y/o ley aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SECRETARÍA no pagará la comisión de éxito prevista en esta cláusula en el evento en que, por cualquier motivo, la transacción no se lleve a cabo.

PARÁGRAFO TERCERO: LA SECRETARÍA no reconocerá el pago de comisiones adicionales o discrecionales a la aquí indicada, que llegare a considerar **LA EMPRESA** en desarrollo del Contrato que se llegare a suscribir con el(los) Banco(s) estructurador(es).

CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD

4.1 Responsabilidad.

4.1.1 Correrán por cuenta de **LA EMPRESA** los daños, perjuicios, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo y vigencia del presente Contrato le sean imputables por su acción, omisión, operación o error técnico en el Gerenciamiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*.

4.1.2 **LA EMPRESA** reconoce que actúa por cuenta, riesgo y en representación de **LA SECRETARÍA**, por lo tanto, está obligado a asumir los más altos estándares de diligencia técnica en la ejecución del presente Contrato. Las Partes entienden que **LA EMPRESA** responderá hasta por la culpa leve en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato en los

términos del artículo 2155 del Código Civil.

4.1.3 **LA EMPRESA** no está obligada a asumir con recursos propios la ejecución del presente Contrato por cuanto ello le corresponde a **LA SECRETARÍA**.

4.1.4 Los daños que le sean imputables a **LA EMPRESA** durante el término de vigencia de este Contrato por las acciones u omisiones en la labor de gerenciamiento a ella encomendada se limitará al valor de la remuneración anual percibida por **LA EMPRESA** referida en el numeral 3.1.1. La limitación de la responsabilidad no aplicará cuando la misma se derive de actuaciones realizadas con dolo o culpa grave, establecidas por la autoridad judicial competente.

4.1.5 Correrán por cuenta de **LA SECRETARÍA** los daños, perjuicios, mayores costos, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo del presente Contrato le sean imputables por las instrucciones que imparta a **LA EMPRESA** en los términos del presente Contrato; por la falta de recursos necesarios para llevar a cabo los actos comerciales y gestiones encomendadas a **LA EMPRESA**, o por la tardanza en el cumplimiento de las obligaciones y/o autorizaciones que se reserve para la ejecución de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*.

4.1.6 **LA EMPRESA** no responderá por ningún tipo de asesoría en relación con cualquier demanda reclamación, actuación administrativa, proceso sancionatorio, litigio, acción de tutela, procedimiento arbitral o cualquier otro proceso, por parte de cualquier persona o cualquier autoridad gubernamental, que puede surgir como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, el desarrollo y cierre de l*a(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización* o de los documentos que soportan la misma. Lo anterior sin perjuicio de la remisión de los insumos y documentos que se encuentren en cabeza de **LA EMPRES**A necesarios para la defensa adecuada de **LA SECRETARÍA.**

4.1.7 Las obligaciones de **LA EMPRESA** se limitan a la ejecución de las labores de Gerenciamiento de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, que son de medio y no de resultado y que comprenden la preparación, alistamiento, coordinación, verificación calificada y trámites operativos necesarios para adelantar y culminar la *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, por lo que **LA EMPRESA** no asumirá ninguna responsabilidad derivada de las obligaciones a cargo de los Asesores Externos, ni de las decisiones que adopte **LA SECRETARÍA** en el marco de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*.

4.2 Eximentes de Responsabilidad:

4.2.1 Fuerza mayor: Las Partes acuerdan que cualquier evento de fuerza mayor definido por la legislación y/o jurisprudencia colombiana, será considerado como un eximente de responsabilidad. **LA EMPRESA** se obliga a informar a **LA SECRETARÍA** de la ocurrencia de los hechos, circunstancias y causas que puedan generar un evento de fuerza mayor a través del respectivo supervisor del Contrato, inmediatamente tenga conocimiento o desde el momento en que pudo conocer o prever la situación con el fin de adoptar las medidas y recomendaciones para superar y atender las consecuencias derivadas de dichas circunstancias.

Inmediatamente se supere el respectivo evento o se pueda restablecer la prestación de las obligaciones afectadas, **LA EMPRESA** deberá informar al **LA SECRETARÍA** a través del supervisor del Contrato.

4.2.2 Por acuerdo de las Partes: Las Partes acuerdan tener como eventos eximentes de responsabilidad para efectos de este Contrato los siguientes:

4.2.2.1 Las circunstancias ajenas e insuperables a la gestión de **LA EMPRESA** que entorpezcan o frustren el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*.

4.2.2.2 También se considera evento eximente de responsabilidad el inicio de procesos judiciales que entorpezcan o frustren el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*. Siempre que dichas situaciones no se deban a causas imputables a **LA EMPRESA**.

4.2.2.3 Las circunstancias ajenas e insuperables a la gestión de **LA EMPRESA** que entorpezcan o frustren el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*.

4.2.2.4 Hechos de alteración del orden público, así como oposición y vías de hecho

provenientes de terceros que impidan parcial, temporal o totalmente la ejecución de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*.

4.2.2.5 Por decisiones judiciales que alteren, modifiquen o afecten el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*.

LA EMPRESA se obliga a informar a **LA SECRETARÍA** la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad a través del supervisor del presente Contrato inmediatamente tenga conocimiento o desde el momento en que pudo conocer o prever la situación con el fin de adoptar las medidas y recomendaciones conjuntas para superar y atender las consecuencias derivadas del evento eximente de responsabilidad en los términos del presente aparte. Inmediatamente se supere el respectivo evento o se pueda restablecer la prestación de las obligaciones afectadas, **LA EMPRESA**, deberá informar la superación del evento eximente de responsabilidad.

4.3 **Definición de instrucciones: LA EMPRESA** deberá solicitar instrucciones a **LA SECRETARÍA,** a través del supervisor del presente Contrato, en los siguientes casos: (i) Cuando se presenten situaciones relevantes por fuera del marco del objeto y las obligaciones establecidas bajo el presente Contrato, (ii) para modificar en cualquier sentido las instrucciones y/o parámetros conferidos en el presente Contrato, (iii) para establecer la forma en que debe actuar ante circunstancias sobrevinientes que afecten la normal ejecución del Contrato. En dichos eventos se procederá de la siguiente manera:

4.3.1 **LA EMPRESA** remitirá una comunicación al supervisor del Contrato designado por **LA SECRETARÍA**, indicando de manera oportuna, clara, concreta y precisa la situación, las alternativas consideradas, las propuestas sugeridas y solicitudes requeridas.

4.3.2 Una vez recibida la comunicación, el supervisor designado por **LA SECRETARÍA**, podrá solicitar la ampliación o explicación detallada de la solicitud, con información adicional dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta. En este caso, la información deberá ser remitida por **LA EMPRESA** dentro de los cinco (5) días siguientes.

4.3.3 Adicionalmente, las Partes realizarán una reunión dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación inicial, en la cual revisarán el alcance de la solicitud, los intervinientes necesarios e instancias de decisión, para la definición de las instrucciones a que haya lugar.

4.3.4 Surtido el proceso anterior, **LA SECRETARÍA** remitirá a **LA EMPRESA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la reunión mencionada, una comunicación indicando el procedimiento requerido para la adopción de las instrucciones correspondientes, desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero. Una vez concluido el procedimiento anterior, **LA SECRETARÍA** comunicará por escrito a **LA EMPRESA** la instrucción o decisión adoptada, para su incorporación al presente Contrato.

CAPÍTULO V. CONTROL, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

5.1 Supervisor: El presente Contrato tendrá un supervisor designado por **LA SECRETARÍA**, quien se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el presente Contrato y que será el interlocutor autorizado ante **LA EMPRESA** para gestionar los aspectos asociados con la ejecución del Contrato.

Comité Operativo: LA SECRETARÍA, constituirá un Comité Operativo, como instancia de control, seguimiento y administración del Contrato.

5.2 Informes: LA EMPRESA, en cumplimiento de su deber de información deberá informar a **LA SECRETARÍA** del desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* y rendirá cuentas detalladas y justificadas de su gestión, para lo cual deberá emitir y entregar a **LA SECRETARÍA** los siguientes informes en la periodicidad y detalle establecida para cada uno de ellos:

5.2.1 Informe de gestión Contrato: Informe bimestral dirigido a **LA SECRETARÍA** que acompañará la factura del cobro de la cuota de gerencia detallando las actividades realizadas por **LA EMPRESA** y la gestión contractual adelantada para el desarrollo de *la(s) Etapa(s)*

Subsecuente(s) del Proceso de Democratización. Este informe será presentado por **LA SECRETARÍA** al Comité Operativo.

5.2.2 Informe de avance de ejecución de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*: Informe trimestral dirigido a **LA SECRETARÍA** en el que **LA EMPRESA** informe el estado de cumplimiento del cronograma de actividades aprobado para el desarrollo de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización*, las actividades realizadas, la descripción del avance, el grado de avance y las observaciones a las que haya lugar. Igualmente, este informe deberá contener hechos y circunstancias que a criterio de **LA EMPRESA** puedan derivar en afectación en tiempos y costos, así como las alertas que sean detectadas en desarrollo del Contrato. Este informe deberá ser presentado por **LA EMPRESA** al Comité Operativo.

CAPÍTULO VI. PLAZO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo: El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo su perfeccionamiento o hasta finalizar *la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización* en el mercado nacional y/o internacional, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2026. Las Partes de común acuerdo, podrán prorrogar el Contrato por el tiempo que consideren necesario.

En igual sentido, las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificados, adicionados, aclarados y prorrogados por escrito, previo común acuerdo de las partes.

6.2 Suspensión: Las Partes podrán suspender por mutuo acuerdo la ejecución de obligaciones del presente Contrato cuando se presenten eventos eximentes de responsabilidad en los términos del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, las causas que lo fundamentan, el plazo y los términos sobre las condiciones de reinicio. Si las Partes no pueden suscribir el respectivo documento de manera oportuna, estas dejarán constancia del hecho y allegarán los documentos que permitan demostrar desde cuándo se presentaron las circunstancias que impidieron la ejecución de las obligaciones del Contrato, al momento de la firma del acta de suspensión o en el acta de reinicio.

6.3 Reinicio: Las Partes de común acuerdo podrán reiniciar la ejecución de obligaciones suspendidas del Contrato, siempre que las causas que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas y sea posible dar continuidad a la ejecución de estas obligaciones. Esta situación deberá quedar materializada, mediante acta suscrita por las Partes. No será necesario suscribir acta de reinicio, cuando en el acta de suspensión se establezca la fecha en que se reanudará la ejecución de obligaciones del Contrato o cuando la suspensión se encuentre sujeta a plazo, caso en el cual, una vez se cumpla el plazo establecido se reiniciará la ejecución de las obligaciones suspendidas del Contrato.

6.4 Terminación del Contrato

6.4.1 Causales de Terminación. El presente Contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

6.4.1.1 Cuando existan o sobrevengan circunstancias catalogadas en la ley aplicable como eventos de fuerza mayor, que deriven en la imposibilidad total de ejecutar las obligaciones contempladas en el presente Contrato.
6.4.1.2 Por incapacidad financiera de las Partes.
6.4.1.3 Por disolución de **LA EMPRESA**.
6.4.1.4 Por mutuo acuerdo de las Partes, lo cual deberá constar por escrito.

6.4.2 Terminación anticipada por parte de LA SECRETARÍA: LA SECRETARÍA

podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, para lo cual deberá notificar por escrito a **LA EMPRESA** luego de la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

6.4.2.1 Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

6.4.2.2 Cuando exista una prohibición legal o regulatoria que surja con posterioridad a la entrada en vigor de este Contrato, sobre la cual las Partes no tengan control y les impida continuar con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

6.4.3 Terminación anticipada por parte de LA EMPRESA: Habrá lugar a que **LA EMPRESA** termine el presente Contrato en cualquier momento ante la ocurrencia de los siguientes eventos, previa notificación por escrito a **LA SECRETARÍA**:

6.4.3.1 Cuando **LA SECRETARÍA** incumpla con las obligaciones del presente Contrato de tal forma que **LA EMPRESA** no pueda cumplir las obligaciones a su cargo.

6.4.3.2 Cuando **LA SECRETARÍA** no provea los recursos económicos para ejecutar el presente Contrato.

6.4.3.3 Cuando exista una prohibición legal o regulatoria que surja con posterioridad a la entrada en vigencia de este Contrato, sobre la cual **LA EMPRESA** no tenga control y que le impida continuar con el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

Parágrafo: Para la terminación anticipada en cualquier momento por cualquiera de las Partes se requerirá una notificación por escrito a la otra Parte, con una antelación de por lo menos 15 días calendario, señalando la causal de terminación.

6.5 Liquidación del Contrato: Este Contrato se liquidará por las Partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. La liquidación se hará mediante acta suscrita por las Partes y deberá incluir el balance del cumplimiento respecto de sus obligaciones recíprocas, para declararse a paz y salvo por todo concepto, así como las obligaciones y derechos que puedan resultar a cargo y a favor de las Partes, resultantes de la ejecución del presente Contrato.

CAPÍTULO VII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, AUTONOMÍA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, OTROS

7.1 Solución de Controversias: Las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente Contrato, serán resueltas por las Partes, quienes acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley.

7.2 Autonomía administrativa y ausencia de relación laboral: Si para la ejecución del objeto del presente Contrato fuera necesario celebrar algún tipo de contrato laboral y/o de prestación de servicios por parte de **LA EMPRESA** o **LA SECRETARÍA**, las personas contratadas se entenderán vinculadas laboralmente y/o civilmente, según corresponda, exclusivamente con aquella persona jurídica que la contrata.

7.3 Inhabilidades e incompatibilidades. Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables, **LA EMPRESA**, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.

7.4 Control a la evasión de los recursos parafiscales. LA EMPRESA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y continuará haciéndolo, sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. En caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

7.5 Deber de información. Las Partes informarán sobre la existencia del presente Contrato, cuando a ello haya lugar conforme la normativa vigente.

7.6 No delegación de competencias. El presente Contrato no implica delegación, transferencia o renuncia de ninguna de las funciones o competencias a cargo de **LA SECRETARÍA**, en especial aquellas previstas en el Artículo 181 del Decreto 645 de 2025 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o deroguen.

CAPÍTULO VIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

8.1 Cesión: Este Contrato se celebra en consideración a las calidades inherentes de las Partes, por lo tanto, ninguna parte podrá ceder total o parcialmente, sin autorización previa de la otra parte, los derechos y obligaciones que de ellos se deriven.

8.2 Subcontratación: LA EMPRESA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de *la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización* a que se refiere este Contrato sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA.**

CAPÍTULO IX. VARIOS

9.1 Reglas de Interpretación: Las siguientes reglas de interpretación aplicarán a este Contrato, salvo que expresamente se establezca lo contrario:

9.1.1 Los términos utilizados con mayúscula inicial serán igualmente aplicables en singular y en plural de acuerdo con sus respectivos significados;
9.1.2 Una referencia a una Persona también deberá entenderse que incluye a los sucesores de esa Persona y a los cesionarios permitidos bajo este Contrato u otro documento (incluyendo, pero sin limitarse, a las Personas resultantes de un proceso de fusión o escisión);
9.1.3 En el evento en que el contexto lo requiera, cualquier referencia a un género incluirá el correspondiente género o denominaciones neutrales;
9.1.4 Las referencias este Contrato o a cualquier otro documento, o a cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias al presente Contrato o documento o disposición, según sea modificado de tiempo en tiempo de acuerdo con sus respectivos términos;
9.1.5 Las palabras “incluyendo”, “incluye” e “incluir” se considerarán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este Contrato;
9.1.6 Las referencias a la Ley Aplicable o las Leyes Aplicables corresponderán a todas las disposiciones legales vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.
9.1.7 Los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato han sido incluidos con el exclusivo propósito de facilitar su lectura; por tanto, no definen ni limitan el contenido de estas;
9.1.8 Los términos utilizados con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este Contrato, se entenderán en el sentido general dado a ellos por su lenguaje técnico o científico, o por su significado y sentido natural y obvio según el uso general de las mismas; y
9.1.9 Las Partes han participado conjuntamente en la negociación y redacción de este Contrato. En caso de ambigüedad o duda en relación con la intención o interpretación de alguna Cláusula de este Contrato, los mismos se interpretarán como si hubieran sido redactados conjuntamente por las Partes y ninguna presunción o carga de la prueba se levantará para favorecer o desfavorecer a alguna de las Partes en virtud de la autoría de las disposiciones del presente Contrato.
9.1.10 En lo no previsto por las Partes, el presente contrato se regirá por las reglas del mandato comercial establecidas en los artículos 1262 a 1286 del Código de Comercio, a falta de norma aplicable en la legislación comercial se acudirá a la legislación civil.

9.2 Perfeccionamiento e inicio de ejecución del Contrato: El presente Contrato se perfecciona

con la firma de las Partes y para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, por **LA EMPRESA** y **LA SECRETARÍA**, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

9.3 Modificación del Contrato: El presente Contrato solamente podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes. Toda modificación deberá adelantarse, acatando las instancias y procedimientos establecidos al interior de cada Parte y constar por escrito.

9.4 Confidencialidad. Cada una de las Partes se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la otra Parte, en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente Contrato y que hayan sido clasificados como confidenciales. Las Partes no podrán utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente Contrato, ni podrán publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos a menos que exista autorización previa por escrito de la otra Parte o sea solicitada por orden judicial o administrativa, emitida por autoridad competente, caso en el cual se informará inmediatamente a la otra Parte, de manera que se puedan ejercer los correspondientes derechos de defensa, protección o de tutela, según corresponda.

No será considerada confidencial cualquier información que sea de dominio público o de conocimiento general en el ámbito comercial, de la ingeniería o de los negocios, u otros que no sean secretos profesionales y comerciales con derecho a protección bajo las leyes aplicables, así como todo lo que, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, sea legítimamente revelado por terceros y que no tenga restricción de confidencialidad. La Parte que, sin autorización de la otra Parte, divulgue información, será responsable de los perjuicios que cause por dicha divulgación.

9.5 Impuestos: Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del presente Contrato estarán a cargo de quien, de conformidad con la normativa vigente, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la Parte que resulte obligada conforme se prevea en la normativa vigente. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

9.6 Cumplimiento de Normas Sobre Control al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones. Las Partes se comprometen durante la vigencia del presente Contrato a efectuar un manejo adecuado y transparente de los bienes y/o recursos que se dispongan y/o resulten del presente Contrato. Así mismo se comprometen a que su relación comercial se configure y ejecute con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y declaran conocer y respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Extinción de Dominio. Así, se sujetan a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (Art. 323 del Código Penal y demás normas y resoluciones que regulan la materia). El incumplimiento a esta estipulación faculta a la Parte cumplida para poner fin inmediato a este Contrato, sin que haya lugar al pago a su cargo, de ningún tipo de indemnización por daños y/o perjuicios que surjan como efecto de las actividades adelantadas de cara a la relación jurídica o comercial existente. En el mismo sentido, la Parte cumplida ante el conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de estas faltas, tendrá la obligación de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para que realicen la correspondiente investigación y tomen las decisiones a que haya lugar. Si se incumplen las obligaciones de divulgación de información, la Parte cumplida se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente Contrato y a reclamar el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se pudieren causar.

Las Partes declaran que no están involucradas, directa o indirectamente, a través de sus

representantes legales, directores o, miembros del directorio, en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a las Leyes Anticorrupción y que no tienen conocimiento acerca de que ninguno de sus socios o accionistas esté involucrado en tales prácticas.

Las Partes declaran que sus representantes legales, directores, ni miembros de Junta Directiva si los hubiere, se encuentran (i) bajo investigación como resultado de denuncias de soborno y/o corrupción; (ii) en el curso o vinculación directa de un proceso judicial y/o administrativo ni haber sido condenado o denunciado bajo acusaciones de corrupción o cohecho; (iii) listados en alguna lista de control o lista restrictiva ni conocidos o sospechosos de practicar terrorismo y/o lavado de dinero; (iv) sujeto a restricciones o sanciones económicas y/o comerciales por parte de cualquier entidad gubernamental; (v) ni se encuentran incluidos en la Lista OFAC y se obligan a poner en conocimiento inmediato cualquier situación sobreviniente a la otra Parte, o cualquier situación sobre la cual tuviesen conocimiento, que afectase, conforme a lo anteriormente expuesto, a sus administradores, accionistas o socios.

Las Partes se obligan a suministrarse mutuamente la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obligan a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios, accionistas o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al presente Contrato. Para el cumplimiento de esta obligación, las Partes establecerán los términos y canales de comunicación.

9.7 Protección de Datos Personales. Las Partes manifiestan expresamente que conocen y dan estricto cumplimiento a la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en las normas vigentes. En consecuencia, las Partes se obligan en el evento en que se configure la Transmisión de Datos Personales y estas ostenten la posición de Encargados del Tratamiento a:

9.7.1 Realizar el Tratamiento de los Datos Personales dando estricto cumplimiento a los Principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia y acceso y circulación restringida, seguridad, y confidencialidad consagrados en la normatividad aplicable.
9.7.2 Realizar el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos en desarrollo del objeto del presente Contrato única y exclusivamente por cuenta de La Parte que ostente la posición de Responsable del Tratamiento y para las finalidades que los Titulares del Tratamiento hubiesen autorizado.
9.7.3 Abstenerse de realizar Tratamiento sobre los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente Contrato, y a su vez estén enmarcadas dentro de las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Parte que ostente la posición de responsable del Tratamiento.
9.7.4 Conservar la información transmitida bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, copia, reproducción, archivo, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
9.7.5 Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información personal transmitida en cumplimiento del objeto del presente Contrato.

9.7.6 Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
9.7.7 Actualizar la información reportada por la Parte que ostente la posición de Responsable del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
9.7.8 En el evento en que el Titular de los datos o sus causahabientes consideren que la información contenida en los Datos Transmitidos en virtud del presente Contrato debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, la Parte que ostente la posición de Encargado del Tratamiento deberá registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
9.7.9 Atender las consultas formuladas por la Parte que ostente la posición de Responsable del Tratamiento sobre el Tratamiento de Datos Personales efectuado por la Parte que ostente la

posición de Encargado del Tratamiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la consulta.
9.7.10 Permitir la realización de evaluaciones periódicas por parte de la Parte que ostente la posición de Responsable del Tratamiento sobre el cumplimiento de la regulación en materia de Tratamiento de Datos Personales. Si como resultado de dicha evaluación se detectan planes de mejora, la Parte que ostente la posición de Encargado del Tratamiento deberá implementar los mismos en el término que determinen las Partes.
9.7.11 Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento del Régimen Colombiano de Protección de Datos Personales y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
9.7.12 La Parte que ostente la posición de Encargado del Tratamiento declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Parte que ostente la posición de Responsable del Tratamiento y en consecuencia se obliga a dar cumplimiento a lo allí establecido.
9.7.13 Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez sea notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal que se encuentre registrado en la base de datos Transmitida por la Parte que ostente la posición de Responsable del Tratamiento.
9.7.14 Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por las autoridades competentes;
9.7.15 Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato; bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se extiendan a dichas personas y que la Parte que ostente la posición de Encargado del Tratamiento es garante del cumplimiento de dichas obligaciones.
9.7.16 Informar a la Parte que ostente la posición de Responsable del Tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares (Incidentes de Seguridad asociados al Tratamiento de Datos Personales). Si **LA EMPRESA** es quien actúa como Responsable del Tratamiento se deberá informar al correo electrónico datospersonales@GEB.com.co y a más tardar cinco (5) días hábiles desde su ocurrencia;
9.7.17 Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan las autoridades competentes y supervisores sobre Tratamiento de Datos Personales.
9.7.18 Abstenerse de realizar el tratamiento de Datos Personales Sensibles, en virtud de la prohibición legal establecida, no obstante, para su tratamiento la autorización es facultativa, previa y expresa.

Parágrafo Primero. Las Partes dejan expresa constancia que para efectos de interpretar la presente cláusula las palabras, términos o expresiones en mayúscula inicial tendrán el significado establecido por la regulación colombiana para el Tratamiento de Datos Personales.

Parágrafo Segundo. Reclamaciones de los Titulares de los Datos Personales. La Parte que ostente la posición de Encargado del Tratamiento declara y reconoce que los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes podrán exigir directamente a esta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable. Así mismo la Parte que ostente la posición de Encargado del Tratamiento declara y reconoce que cuando los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes consideren que la información contenida en la base de datos transmitida por la Parte que ostente la posición de Responsable del Tratamiento debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes de la Parte que ostente la posición de Encargado del Tratamiento de Datos Personales, podrán presentar un Reclamo directamente ante esta quien se encuentra obligada a tramitar el mismo en las condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente sobre protección de Datos Personales. En el evento en que el reclamo sea competencia de la Parte que ostente la posición de Responsable del Tratamiento, la Parte que ostente la posición de Encargado del Tratamiento deberá trasladarlo al Responsable del Tratamiento, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de su recibo. Si **LA EMPRESA** es quien actúa como Responsable del Tratamiento se deberá informar al correo electrónico datospersonales@geb.com.co. La Parte

que ostente la posición de Encargado del Tratamiento no podrá en ningún momento proferir una respuesta a una reclamación que sea competencia de La Parte que ostente la posición de Responsable del Tratamiento.

Parágrafo Tercero. Transmisión y/o Transferencia de Datos Personales: Si alguna de las Partes Transfiere y/o Transmite Datos Personales a la otra Parte en el marco del cumplimiento del presente Contrato, la Parte que Transmita y/o Transfiera Datos Personales a la otra Parte se compromete a realizarlo, única y exclusivamente cuando esté expresa y plenamente autorizado para el efecto por el Titular de los Datos. En consecuencia, la Parte que Transmita y/o Transfiera Datos Personales garantiza que los Datos Transmitidos y/o Transferidos a la otra Parte cuentan con las autorizaciones respectivas en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes. De igual forma la Parte que Transmita y/o Transfiera Datos Personales garantiza que cuenta con la prueba de la autorización de los Titulares de los datos Transmitidos y/o Transferidos con ocasión del presente Contrato.

La Parte que Transmita y/o Transfiera Datos Personales deberá abstenerse de Transferir y/o Transmitir a la otra Parte cualquier Dato Personal sobre el cual no esté debidamente autorizado o legitimado para tratar para los fines de este Contrato. La Parte que Transmita y/o Transfiera Datos Personales deberá entregar a la otra Parte prueba de la autorización en caso de que éste, el titular del dato o la Autoridad de Protección de Datos la requiera. La prueba de la autorización del Titular deberá ser suministrada por la Parte que Transmita y/o Transfiera Datos Personales a la otra Parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice este último. Si para legitimar el tratamiento no es necesaria la autorización, la Parte que Transmita y/o Transfiera Datos Personales deberá acreditar el mecanismo jurídico que lo legitima para tratar los datos entregados a la otra Parte. Las Partes adoptarán medidas útiles, necesarias, eficientes, apropiadas y verificables para asegurar y poder demostrar el cumplimiento de sus deberes contractuales y legales, periódicamente revisará y evaluará dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales.

La Parte que Transmita y/o Transfiera Datos Personales garantiza a la otra Parte que toda la información que le Transfiere y/o Transmite en virtud del presente Contrato no sólo fue recolectada y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre Tratamiento de Datos Personales, sino que está legitimado para Transferir y/o Transmitir esa información a la otra Parte, la cual puede utilizar para los fines del presente este Contrato.

La Parte que Transmita y/o Transfiera Datos Personales mantendrá indemne a la otra Parte frente a cualquier queja, reclamo de los Titulares de datos o requerimientos de las autoridades púbicas, especialmente las de protección de Datos Personales respecto del Tratamiento de los Datos Personales. En caso de ser necesario, defenderá administrativa y judicialmente a la otra Parte frente a eventuales reclamaciones o procesos y pagará las multas o indemnizaciones a los Titulares de los datos o las Autoridades de Protección de Datos por cualquier infracción de las normas sobre protección de Datos Personales.

9.8 Integridad y Divisibilidad: Si cualquier término, disposición, o limitación de este Contrato es considerado inválido, nulo o inexigible por un tribunal de jurisdicción competente u otra autoridad, el resto de los términos, disposiciones, y limitaciones de este Contrato deberán permanecer en pleno vigor y efecto, y de ninguna manera deberán afectarse, menoscabarse o invalidarse siempre y cuando la esencia del objeto de este Contrato no se afecte de ninguna manera sustancialmente adversa para ninguna de las Partes. Al hacerse tal determinación, las Partes negociarán de buena fe para modificar este Contrato y lograr la intención original de las Partes tan fielmente como sea posible de una manera aceptable para que el objeto sea cumplido como se previó originalmente en la medida más completa posible.

9.9 Anexos:

- Propuesta para el Gerenciamiento Proceso de Democratización *"Etapa(s) Subsecuente(s)"* – Tercera Etapa- remitida por LA EMPRESA a LA SECRETARÍA, el 22 de enero de 2026
- Certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026 No. 381 de fecha 24 de enero de

2026, Rubro No 021202020080383117 expedidos por el responsable de presupuesto de LA SECRETARÍA, los cuales se adjuntan como Anexo.
- Estudios previos que soportan la presente contratación y sus anexos

9.10 Garantías: LA EMPRESA se obliga a constituir a favor de LA SECRETARÍA, una garantía única que ampare: (i) cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total de la cuota de gerencia prevista en el numeral 3.1.1. "*HONORARIOS CUOTA DE GERENCIA*" del "*CAPÍTULO IV. MANEJO DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y REMUNERACIÓN*"; la cobertura debe ser igual al término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más; (ii) calidad del servicio por el veinte por ciento (20%) del valor total de la cuota de gerencia con cobertura igual al término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más; y (iii) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el diez por ciento (10%) del valor total de la cuota de gerencia con cobertura igual al término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

9.11 Representantes de las Partes y Comunicaciones: Toda notificación, petición y otra comunicación a cualquiera de las Partes deberá ser por escrito (incluyendo envío por correo electrónico) y deberá ser enviada a:

LA SECRETARÍA:

Dirección:	Carrera 30 No. 25-90, Bogotá D.C.
Destinatario:	Andrés Felipe Uribe Medina y John Javier Sarmiento Santana
Teléfono:	+57 (601) 3385000
E-mail:	auribem@shd.gov.co y jjsarmiento@shd.gov.co

LA EMPRESA:

Dirección:	Cra. 9 No.73-44, Bogotá D.C.
Destinatario:	Jorge Andrés Tabares Ángel.
Teléfono:	+57 (601) 3268000 ext. 1501
E-mail:	jtabares@geb.com.co

Cualquiera de las Partes podrá modificar los datos para comunicaciones mediante comunicación escrita a la otra Parte o a aquellas otras direcciones o correos electrónicos que sean diferentes a las anteriores, cuando las Partes las modifiquen mediante notificación a la otra Parte. Toda notificación, petición y otras comunicaciones serán consideradas recibidas en la fecha de recibo por el destinatario si es recibida antes de las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) en el lugar de recibo y si dicho día es un día hábil en el lugar de recibo. De otra manera, cualquier notificación, petición o comunicación será considerada como no recibida hasta el día hábil inmediatamente siguiente en el lugar de recibo.

9.12 Domicilio contractual: Para todos los efectos legales, las Partes designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

9.13 Firma de las Partes: Las Partes reconocen que los documentos electrónicos tienen pleno valor probatorio, conforme con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999 desarrollado por el Decreto 4487 de 2009 - Reglamentado parcialmente por el Decreto 1747 de 2000, el artículo 247 del Código General del Proceso y los artículos 2.2.2.47.1. y siguientes del Decreto 1074 de 2015 adicionado por el artículo primero del Decreto 1001 de 2025.

En el marco de lo anterior, acuerdan que el presente Contrato y los documentos que se generen en el marco de este, podrán ser suscritos por medio de firma electrónica. Para los efectos del presente Contrato, las Partes reconocen que podrán utilizar DocuSign para suscribir los documentos y que esta firma cumple con los requisitos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y se trata de una firma electrónica pactada mediante acuerdo, en virtud del artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015.

Lo anterior sin perjuicio de que puedan utilizar otros métodos de firma física, electrónica, firma digital

o, inclusive, firma digitalizada, los cuales se entenderán plenamente válidas y provenientes de quien las emite.

En constancia se suscribe el presente Contrato el 28 de enero del 2026.

POR LA SECRETARÍA,

ANDRES FELIPE URIBE MEDINA Firmado digitalmente por ANDRES FELIPE URIBE MEDINA

Andrés Felipe Uribe Medina
Subsecretario Técnico de Hacienda
Secretaría Distrital de Hacienda

POR LA EMPRESA,

Jorge Andrés Tabares Ángel
Primer Suplente del Presidente
Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

Aprobó: Marcela Castro Macías – Directora de Asuntos Contractuales SDH
Revisó: Milton Barros – Contratista SDH
John Javier Sarmiento Santana – Director de Crédito Público SDH
Jorge Luis Prieto Saavedra – Subdirector de Análisis Sectorial SDH
Juan Carlos Segura Cifuentes – Asesor Subsecretaría Técnica SDH

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Pública

223100-29 Acta de inicio del contrato

CONTRATO N°:	**260449**
OBJETO:	**LA EMPRESA ejecutará hasta su culminación el Gerenciamiento de la(s) Etapa(s) Subsecuente(s) del Proceso de Democratización, por cuenta y riesgo de LA SECRETARÍA**
CONTRATISTA:	**GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. (GEB S.A. E.S.P.)**
VALOR CONTRATO:	**QUINCE MIL MILLONES PESOS M/L($ 15.000.000.000)**
PLAZO:	**10 Meses, 15 días**
FECHA DE INICIACIÓN:	**13/02/2026**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31/12/2026**
SUPERVISOR / INTERVENTOR	**Nombre** **JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA** **Cargo** **DIRECTOR TECNICO**

El supervisor y contratista dejan constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Supervisor / Interventor

Los riesgos amparados por las garantías, según verificación del Supervisor / Interventor (según elección en la plantilla del sistema de contratación dispuesto por la entidad), deben ser ajustados teniendo en cuenta la fecha de suscripción de la presente acta, para lo cual el contratista se compromete a allegar los correspondientes anexos modificatorios en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el contrato.

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Para efecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, para dar inicio al contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar[1].

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y copia, el

JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA

Firmado digitalmente por: JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA
Serial del certificado: 4951231089013025064
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Direccion Distrital de Credito Publico
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/02/17 16:57:03 - 05:00

@firmaDigital1

SUPERVISOR / INTERVENTOR

CONTRATISTA
Nombre: Jorge Andres Tabares Angel
: Representante Legal GEB S.A. E.S.P.

Otros Supervisores / Interventores

Nombre:	Cargo:	
JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA	DIRECTOR TECNICO	Firma

[1] Inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Certificado Bancario

Miércoles, 8 de abril de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GRUPO ENERGIA BOGOTA SA ESP identificado(a) con NIT 899999082, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	12602866674	1999/07/23	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono: +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

C.015/26- AUDM&SBOG-CER2026-10022

El suscrito Revisor Fiscal de
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.,
NIT 899999082-3.,

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales número 9501140722 y 9501143477, la Compañía efectuó el pago dentro de los plazos establecidos por la ley en relación con las siguientes obligaciones.

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 28 de febrero de 2026.

- Entidades Promotoras de Salud al 31 de marzo de 2026.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 1 de abril de 2026, por solicitud de la administración de la Compañía, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Claudia Marcela Contreras Riaño
Revisor Fiscal de Grupo Energía Bogotá S.A.E.S.P.
T.P. No.149609.
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, adscritas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141229716507

(415)7707212489984(8020) 000014122971650 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 8 2	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS A

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GEB S A ESP

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal

CR 9 N 73 44 P 6

42. Correo electrónico impuestos@geb.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 2 6 8 0 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 5 1 2	1 9 9 6 0 6 0 3	6 8 1 0	2 0 0 0 0 1 0 1	4 7 9 9	7 1 1 2			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 8	2 6	4 1	4 2	4 5	4 8	5 2	5 5	5 9								

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
45- Autorretenedor de rendimientos financi
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-16 / 10:43:19AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TABARES ANGEL JORGE ANDRES

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229716507

(415)7707212489984(8020) **000014122971650 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 8 2	3	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	6 1 0	1 4 1 0
73. Fecha	1 9 9 6 0 6 0 3	2 0 2 3 0 6 0 1
74. Número de notaría	2 8	1 1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 7 0 5	2 0 2 3 0 6 0 9
77. No. Matrícula mercantil	0 0 7 1 5 1 3 8	0 0 7 1 5 1 3 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 0 6 0 3	2 0 1 9 0 4 2 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	9 9 %
83. Nacional público	6 5 . 6 8 %
84. Nacional privado	3 4 . 3 2 %
85. Extranjero	1 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Servicios Públicos 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	2 1	1 9 9 6 0 6 0 3		-
3	1 0 8	2 0 1 9 0 1 0 1		-
4	2 0	2 0 2 3 1 1 3 0	9 0 0 5 6 6 2 8 7	- 0
5	2 0	2 0 2 3 1 1 3 0	9 0 1 0 0 9 4 7 3	- 1

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	GRUPO ENERGIA DE BOGOTA		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229716507

(415)7707212489984(8020) **000014122971650 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 8 2	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 6 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 4 1 2 6 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTEGA	LOPEZ	JUAN	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 6 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 5 1 8 3 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	DE CRISTANCHO	MARIA	VIRGINIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 2 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 6 9 5 1 8 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TABARES	ANGEL	JORGE	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 4 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 1 7 8 6 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FAGUA	GUAUQUE	NESTOR	RAUL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. ESPECIAL 0 6	2 0 2 5 1 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 4 3 2 8 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CERRA	JEREZ	OSCAR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229716507

(415)7707212489984(8020) **000014122971650 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 8 2	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. ESPECIAL 0 6	2 0 2 5 1 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 4 2 6 4 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
USSA	LIZARAZO	FREDDY	IVAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229716507

(415)7707212489984(8020) **000014122971650 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 8 2	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 6 9 8 2 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CADENA	RUIZ	ANA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 6 1 5 7 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOVAR	GOMEZ	SYLVIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 3 6 6 0 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CUELLAR	LOPEZ	MARIA	MERCEDES CECILIA GLORIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 8 8 1 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARDILA	GOMEZ	JAIME	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 2 6 7 3 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HABIB	DAZA	SILVANA	BEATRIZ

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229716507

(415)7707212489984(8020) **000014122971650 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 8 2	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 2 8 2 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BENAVIDES	ESTEVEZ BRETON	JUAN	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 1 1 8 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	GALINDO	GUSTAVO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 1 9 2 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	ARANGO	ANDRES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 1 5 2 0 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AVILA	PINTO	LUIS	RICARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229716507

(415)7707212489984(8020) **000014122971650 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 8 2	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 6 2 5 8 5 5 4		1 4 9 6 0 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CONTRERAS	RIAÑO	CLAUDIA	MARCELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 9 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 0 0 6 9 6 7 9 5		3 2 5 4 1 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RUIZ	CANO	SHIRLY	TATIANA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 1 0 9

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 7 6 1 7 7	4	5 3 9 1 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ALARCON	VELASCO	JULIO	HERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 4 1 2 1 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229716507

(415)7707212489984(8020) **000014122971650 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 8 2	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 6 0 3 9 1 2 2	9	2 1 9 8 0 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARO	GONZALEZ	JUAN	DAVID

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 3 2 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229716507

(415)7707212489984(8020) **000014122971650 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 8 2	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Transmisión de energía eléctrica 3 5 1 2

162. Nombre del establecimiento: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP SUCURSAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 9 73 44 P 9

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 0 4 6 9 4 9	2 0 1 8 1 2 2 6
168. Teléfono: 6 0 1 3 2 6 8 0 0 0	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO